



CONSTANCIA N° 146

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 168 PRESENTADA POR DON **EDSON JESUS AGUADO CABRERA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **43728018**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 251 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN ESPINOZA UCEDA Y HNOS A FAVOR DE: BLANCA LOVERA ESPINOZA Y HERMANOS**, CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 1951, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 468 VUELTA AL 471, DEL TOMO I DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDSON JESUS AGUADO CABRERA** IDENTIFICADO CON DNI N° **43728018** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 12:28:24-0500



Los autos, habiéndose del mismo señor Alvarez, la suma
 de tres mil cien pesos oro, de que doy fe:-

Juan F. Alvarez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Número: Doseientos cincuenta
 compra - venta
 Don: Juan Espinoza Uceda y Horno.
 a don: Blanca Lorena Espinoza y Horno.

Don sea, a veinti...
 Trece de Setiembre...
 de mil novecientos...
 los cincuenta...
 ante mí, leíra...
 de que...

Sánchez Batallas, Notario Público de esta Provincia, con libreta
 electoral número trece mil trescientos cuarenta, con
 la constancia de haber empagado en las últimas elecciones generales
 en la mesa número cuarenta; y los testigos citados don Leopoldo
 de Bahua Sacoma y don Carlos Donago Nájera, que reúnen
 los requisitos de ley; a fe de constancia asentada en el
 Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al libro en curso
 de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta;
 comparecieron: don Juan Espinoza Uceda, ferriano, casado con
 doña Fidélina Martínez Vergara, agricultor, con libreta electoral
 número trece mil trescientos catorce, con la
 constancia de empago en la mesa número diez, proce-
 der por su propio derecho; don Leodomilo Espinoza Uceda, ferriano,
 casado con don Juan Francisco Alvarez Brizuela, de quehaceres
 de su casa, proce-der por su propio derecho; don José Espinoza Uceda,
 de, ferriano, casado con doña Rufina Vergara Poy, agrícola





N.º 518045

Acostumbrados acostumbrados

Yo, con el voto electoral número trescientos seis mil este
 ciento ochenta, con la constancia de su propio en la casa número
 tres, procedo por los propios derechos; don María Espino-
 za Uceda, peruana, casada con don Miguel Ramírez Boloque, de
 quebradores de su casa, procedo por los propios derechos; don Juan
 Espinoza Uceda, peruano, casado con don Julio Lourenzo Sarmiento,
 de quebradores de su casa, procedo por los propios derechos; y doña
 Dolores Lourenzo Espinoza, peruana, cultiva, costurera, quien pro-
 ceo por los propios derechos y su representación de sus herederos,
 doña Livia, don Pedro, don Manuel, don Jacinto, don Roberto,
 doña Olinda, doña Elva, don Fernando y Lázaro Lourenzo y Espinoza;
 los comparecientes, serenos de edad, naturales y vecinos, de
 San Juan de los Rios, de Tránsito en este punto, hábiles para testar
 e inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, así
 como a los testigos instrumentales; de que voy fe, como de haber
 cumplido con lo que dispone el artículo treinta y cinco al arca-
 tado de la Ley del Notariado y me autogeso con una veintena
 firmas de compareciente, para que en conformidad de lo que
 está publicado, lo que concierne con el número ciento cincuenta,
 queda agregado al libro respectivo a ciento y cinco de
 Tránsito de San Juan de los Rios. - Mensura. - Número ciento cincuenta
 mil. - Área mil ochocientos ochenta y cinco. - Número ciento cin-
 cuenta. - San Juan de los Rios. - Extienda usted una escritura
 en estos términos: - Primera. - Don Juan Espinoza, don Antonio
 de Espinoza de Moray, don José Espinoza, doña María Espinoza
 de Ramírez y doña Dolores Espinoza de Lourenzo, con propiedades feudas
 dividas, de un inmueble ubicado en la Sección de San Juan de
 los Rios, comprensión del catastro de Salas, de esta Provincia, con
 frente en una cara y en cinco colas compuestas de colas y con
 que limita: al Norte, con calle lateral a los vecinos; al Sur, con la

ll



parte adjudicada a los herederos de don Gregorio Uceda o con
 don Isabel, don Benigno, don Blasencio, don Prudente y
 don Teodoro Bepinoza; al Este, con las conyugues de la ocu-
 quia Guilloty; y al Oeste, con herederos de don Placido Bepinoza.
 Mide: por el Norte, diecinueve cuarenta y siete; por el Sur, quince
 cuarenta y siete; y por el Este y Oeste, diez y siete, lo que encierra el
 área total de ciento cincuenta y siete cuarenta y siete. Este inmueble
 no lo tuvieron en la división extrajudicial celebrada en die-
 cinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, por el pe-
 rito don Gregorio Mendoza, de los bienes dejados por su cuñada
 madre don Gregorio Uceda, su cuñada don Placido Bepinoza
 de Sucesión. - Segundo. - Don Juan Bepinoza, don Leonor
 de Bepinoza de Alvarez, don José Bepinoza, don María Bepinoza
 de Ramirez y don Blas Bepinoza de Lora, sucesores del inmueble
 descrito en la cláusula anterior a favor de don Blanca Lora
 y Bepinoza, quien declara que ocupa para sí y por herencia de
 sus hermanos legítimos don Lidia, don Pedro, don Manuel, don
 Luciano, don Roberto, don Alberto, don Blas, don Fernando y
 Liganda Lora y Bepinoza, por el precio de tres mil ochocientos ochenta
 y cinco pesos que recibieron a su entera satisfacción
 de la compradora, desde el momento de haberse firmado la presente
 escritura. - Tercero. - Los contratantes declaran que el precio
 ha sido el pactado entre ellos y es el que también realmente
 se le consignó al inmueble que es materia de la presente, por
 lo que se hacen recíprocas y recíprocas recíprocas de cualquier exceso
 o diferencia que pudiere resultar, abarcando la presente escritura
 con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres,
 aires, aguas y subterráneos y con todos los demás derechos anexos
 a la propiedad, que reservarse para sí los sucesores,
 quienes declaran que solo el inmueble que describe no por cin-

ly



N.º 518647

Acuerdo de compra y venta

que gravamos que se encuentran completamente libres y
 que se conforme a las partes o partes de los compradores, desde
 el momento en que se quedara firmada la presente escritura,
 obligándose en todo caso, lo sucesivo, a la inversión y compra
 conforme a ley. Suarista. El inmueble que se con-
 tiene en la venta, no está afectado al pago de predios y los que se
 puedan establecer en lo sucesivo con el objeto de los compradores.
 Oírse. El domicilio de los contratantes, está fijado, en la
 los direcciones y compradores, en la Sección Balmes de Ayacucho,
 compración al distrito de Sals, de esta Provincia. - Sexto de
 los gastos que ocasiona este contrato o elavara a escritura pu-
 blica, como son honorarios y derechos de escritura, son por cuenta
 de los compradores y se a la ley que así establece en todo, así
 por cuenta de la sucesión. Séptimo. - puntos contratantes, declaran
 que aceptan todas las partes y condiciones de los cláusulas
 de la presente escritura y están con el objeto de comprar
 las cosas de sucesión de ley. Tercero, sucesión de sucesión de
 sus sucesores sucesores. P. Suarista. - pliego de -
 Calle del ayacucho. - Suarista de Suarista. - José de Suarista. -
 Suarista de Suarista. - Juan de Suarista. - Blanca de Suarista.
 María de Suarista. - Pago por impuesto de sucesión de la sucesión de
 cuenta. - Tercero, sucesión de sucesión de sucesión de
 Suarista de Suarista. - Calle del Suarista. - Se a la ley que así
 establece en todo, así por cuenta de la sucesión. -
 artículos sucesores y sucesión de sucesión de sucesión de
 el impuesto de sucesión de la sucesión de Suarista de Suarista
 y haberse comprobado que el bien que se compra figura
 entre los bienes de dicha Suarista. Se hace constar que la fin-
 ca o cosa con el valor de la sucesión de sucesión de sucesión de
 dicho, valorada por los sucesores de sucesión de sucesión de

uy



fecha treinta, noventa mil novecientos treinta y tres. - Sea, cincuenta
 y siete de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. - E. Bonifacio
 teniente de la Sección de Inscripciones. - Vista Buenos. - Tuvo fe en el
 libro de Jorge Eugenio Martínez. - Jefe de Departamento de Buenos
 Aires. - Carlos Morant. - teniente del Jefe de Sección de Inscripciones.
 Paga este aumento por el cinco por ciento de Alcabala y otros
 derechos, treinta y tres, por el cinco por ciento de Impuesto a los
 negocios ley diez mil ochocientos noventa y tres, sobre las sumas de estos
 teniente y otros treinta y tres, treinta y tres, treinta y tres, treinta y tres
 sumas treinta y tres ochocientos mil quinientos noventa y tres y
 ochocientos mil novecientos treinta y tres. - Sea, cincuenta y siete de
 Setiembre de mil novecientos treinta y tres. - Jefe de Depósito
 y Inscripciones, Departamento de Recaudación. - E. Bonifacio.
 - teniente del Jefe de Sección de Impuesto Directo. - teniente y rubrica
 de Carlos P. Luna Ramírez. - Jefe de Hon. - Inscripción. - Serie P. N.º
 nuevo: treinta y tres ochocientos mil quinientos noventa y tres. - Jefe
 de Depósito y Inscripciones, Departamento de Recaudación.
 treinta y tres de Pago de Alcabala de Enajenaciones. - Sobres
 cincuenta. - la cónyuge Blanca Lorena Cofinoza ha pagado la cantidad
 de un mil ochocientos noventa y tres, por el cinco por ciento sobre el capital
 de un mil ochocientos noventa y tres, con fines a la ley de
 la materia, al centavo de Urd. Juan Cofinoza U. i. herencia,
 que calza con Blanca Lorena Cofinoza, según aumento de un
 treinta y siete de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. - Sea, cincuenta
 y siete de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. - Jefe de
 Depósito y Inscripciones, Departamento de Recaudación. - E. Bonifacio.
 - teniente del Jefe de Sección de Impuesto Directo. - teniente
 y rubrica de Carlos P. Luna Ramírez. - Jefe de Hon. - Conclusión.
 Justifican los otorgantes del presente en esta escritura de com-
 pro-miso, por la lectura que en toda ella, se hace en forma

4



N.º 518649

Escrituras públicas

En la fecha al principio citada, se firmaron y se
firmaron en su contenido y la firmaron junto con los
testes; de todo lo que voy fe. Comenzado - conchita - val-

Yudomilia Espinoza de Alvarez Maria Espinoza
Jose Espinoza Blanca Lopera

Clara Espinoza
L. C. Lopera

Carlos Espinoza

apud y de
L. C. Lopera

ly

Número: Documento cincuenta
Bancalari
Doc: Hilario Huaroto Paucar y hno.
y con: Basilio Huaroto Paucar

En la, a veintitrés
de Setiembre de mil
novecientos cince-
ntos, ante mi, Sr.
Don Sebastián...

Don Sebastián... notario público de esta Provincia, en
libre albedrío número tres mil trescientos...
de, con la constancia de haber comparecido en las últimas elecciones
generales en la que... cincuenta... y los testigos...
don Hilario Revollo Lengua y don Leopoldo...
que reunen los requisitos de ley; a fejas...
del Registro de Bienes Públicos, correspondiente al bien...
de mil novecientos...
Lugar; comparecieron: don Hilario Huaroto Paucar, y con...
Lugar y vecinos de... de tránsito en esta ciudad, cuando con
don Sebastián Huaroto Salomón, agricultor, con libere...

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 12:22:57-0500